

PRIMERO. - La aprobación de **LA ADENDA AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACION EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.**

SEGUNDO. – Declarar que la presente ADENDA no comporta incremento del importe del encargo, duración, ni modificación de su objeto, manteniéndose plenamente vigentes el resto de las condiciones establecidas en el Encargo aprobado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026, publicado en el BOME número 6373 de 24 de abril de 2026.

TERCERO. - Una vez aprobada y publicada, incorpórese en el expediente administrativo correspondiente y notificada a la empresa TRAGASATEC, **así como su publicación** en el Perfil del Contratante de la Ciudad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla .”

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos indicando que, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 93 y del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normas concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 15 de junio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz